Términos y condiciones específicas de la Segunda Emisión

La Segunda Emisión que se realice en el marco del Programa, así como su respectiva oferta pública, quedará sujeta a lo establecido en el Contrato Marco según éste haya sido modificado y a los siguientes términos y condiciones específicas:

Emisor: Banco Continental, empresa bancaria peruana constituida

de conformidad con Ley de Bancos, que opera como banco

múltiple.

Denominación del Programa: Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco

Continental.

Denominación de los Bonos: Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco

Continental – Segunda Emisión.

Tipo de Instrumento: Bonos subordinados redimibles conforme a lo señalado en

el artículo 2 del Reglamento de Deuda Subordinada.

Número de Bonos: El número máximo de Bonos a emitirse dentro de la

Segunda Emisión será de 20,000 (veinte mil).

Clase: Bonos subordinados, nominativos e indivisibles,

representados por anotaciones en cuenta en el registro

contable que para tal efecto mantiene CAVALI.

Durante los primeros 12 (doce) meses desde la Fecha de Colocación de la primera Serie del Programa, los Bonos sólo podrán ser transferidos entre Inversionistas

Acreditados.

Transcurrido dicho plazo, los Bonos serán de libre negociación entre el público en general, de acuerdo con lo establecido en el Oficio N° 1594-2007-EF/94.45, anexo al

presente contrato.

Moneda: Los Bonos fueron emitidos en Dólares de los Estados

Unidos de América. El pago del principal, intereses y, de ser el caso, la Penalidad de los Bonos se realizarán en

Dólares de los Estados Unidos de América.

Monto de la Emisión: US\$20'000,000.00 (veinte millones y 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de América).

Valor Nominal: Los Bonos tienen un valor nominal de US\$ 1,000.00 (mil y

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada

uno.

Plazo: Los Bonos tendrán un plazo de veinte (20) años contados a

partir de su Fecha de Émisión.

Series: Serie A

Tipo de Oferta: Oferta Pública dirigida exclusivamente a Inversionistas

Acreditados, según estos términos son definidos por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 3

del ROPPIA.

Inversionistas Acreditados: Segmento del público conformado por aquellas personas

que cumplen con los requisitos previstos por el artículo 3

del ROPPIA y que se encuentren registradas en una Base de Datos de Inversionistas Acreditados, según las disposiciones previstas por la mencionada norma

Precio de Colocación:

El que se determine según el Mecanismo de Colocación que será indicado en el Prospecto Complementario.

Fecha de Colocación:

Once de mayo del 2007.

Fecha de Emisión:

Catorce de mayo del 2007.

Tasa de Interés:

La Tasa de Interés es 6%. Esta tasa está expresada en términos nominales anuales y se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días. Los intereses se pagarán semestralmente y comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión.

La Tasa de Interés se mantendrá constante durante los primeros quince (15) años de vida de los Bonos. A partir del trigésimo primer pago de intereses, la Tasa de Interés se incrementará de acuerdo con el siguiente esquema:

1° Cupón: <i>I</i>	2° Cupón: I	3° Cupón: I
4° Cupón: <i>I</i>	5° Cupón: I	6° Cupón: I
7° Cupón: <i>I</i>	8° Cupón: I	9° Cupón: I
10° Cupón: I	11° Cupón: I	12° Cupón: I
13° Cupón: I	14° Cupón: I	15° Cupón: I
16° Cupón: I	17° Cupón: I	18° Cupón: I
19° Cupón: I	20° Cupón: I	21° Cupón: I
22° Cupón: I	23° Cupón: I	24° Cupón: I
25° Cupón: I	26° Cupón: I	27° Cupón: I
28° Cupón: I	29° Cupón: I	30° Cupón: I
31° Cupón: <i>I+0.50%</i>	32° Cupón: <i>I+0.50%</i>	33° Cupón: <i>I+1.00%</i>
34° Cupón: <i>I+1.00%</i>	35° Cupón: <i>I+1.50%</i>	36° Cupón: <i>I+1.50%</i>
37° Cupón: <i>I</i> +2.00%	38° Cupón: <i>I</i> +2.00%	39° Cupón: <i>I</i> +2.50%
40° Cupón: <i>I</i> +2.50%		

Para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de "intereses vencidos".

Para el cómputo del primer pago se excluirá la Fecha de Emisión y se incluirá la Fecha de Vencimiento. Asimismo, para el cómputo de los sucesivos pagos de intereses, se excluirá la Fecha de Vencimiento del cupón anterior y se incluirá la correspondiente Fecha de Vencimiento.

Penalidad:

En caso se configure un Evento de Incumplimiento en los supuestos descritos en los numerales 8.2 a 8.9 del Contrato Marco, el Emisor se encontrará obligado a pagar una penalidad por dicho incumplimiento, ascendente a 5% de la Tasa de Interés de los Bonos pertenecientes a la Emisión o Serie.

La Penalidad empezará a devengarse a partir de los treinta (30) Días Hábiles siguientes de configurado el Evento de Incumplimiento, hasta que éste haya sido subsanado.

El pago de la Penalidad se realizará en forma adicional al pago de la Tasa de Interés, es decir, la Penalidad será añadida a la Tasa de Interés.

Fecha de Redención:

La Fecha de Redención es el catorce de mayo del 2027.

En caso de que la Fecha de Redención no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Redención correspondiente, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Pago de intereses, principal y, de ser el caso, Penalidad:

El pago de intereses, principal y, de ser el caso, la Penalidad de los Bonos se efectuará en Dólares a través de CAVALI, con domicilio en Pasaje Acuña N° 106, Lima. El pago de intereses, principal y, de ser el caso, la Penalidad de los Bonos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el título "Fecha de Redención y Fechas de Vencimiento".

Amortización:

La totalidad del principal de los Bonos se amortizará en un solo pago, en la Fecha de Redención de la respectiva Serie, en forma proporcional a cada titular en función a la cantidad de Bonos cuya titularidad le corresponda. En caso la Fecha de Redención de la respectiva serie no ocurra en un Día Hábil, la redención y pago respectivo se efectuará el primer Día Hábil siguiente sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. Para el pago del principal de los Bonos se tomará en cuenta a los adquirentes de los Bonos cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil previo a la fecha de vencimiento de la respectiva serie.

Garantías:

El pago de los Bonos se encuentra respaldado únicamente por el patrimonio del Emisor. Los Bonos no cuentan con una garantía específica del Emisor o de terceros que respalde su pago.

Destino de los Recursos:

Conforme a lo señalado en el Prospecto Marco, los recursos captados por la Segunda Emisión serán destinados a la realización de operaciones de colocación de fondos en general bajo cualquier modalidad, propias del giro del Emisor.

El Emisor declara que la deuda subordinada derivada de los Bonos será utilizada para el cómputo de su Patrimonio Efectivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 15 del Reglamento de Deuda Subordinada y según lo autorizado por la SBS.

Opción de Rescate:

El Emisor tendrá la opción de rescatar en forma anticipada los Bonos, de manera parcial o total, a partir del catorce de mayo del 2022 y siempre que se cuente con la previa autorización de la SBS.

De ser aplicable, el rescate podrá ser realizado tanto para una o más Series, como para toda la Emisión, en forma proporcional entre todos los Bonos en circulación de la(s) respectiva(s) Serie(s) y/o Emisión, y deberá contar con un aviso previo a los tenedores de los Bonos de no menos de treinta (30) días calendario. Dicho aviso indicará el importe en Dólares que se amortizará por Bono.

En el supuesto, que el Emisor opte por rescatar anticipadamente los Bonos de la Emisión y/o Serie, con autorización previa de la SBS, no se aplicara una prima de rescate.

Interés Moratorio:

La tasa de Interés Moratorio anual se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, ante el incumplimiento en el pago de cualquier obligación y sin perjuicio de la Tasa de Interés establecida para la Segunda Emisión o para las Series que se emitan como parte de la Segunda Emisión. La tasa Interés Moratorio será equivalente al: (i) 20% de la Tasa de Interés de los Bonos pertenecientes a la Emisión o Serie cuyo pago se encuentre en mora; o (ii) a la tasa máxima de interés legal moratorio permitida para empresas ajenas al Sistema Financiero; la que resulte menor. El pago del Interés Moratorio se realizará en forma adicional al pago de la Tasa de Interés, es decir, el Interés Moratorio será añadido a la Tasa de Interés.

Costos de la Segunda Emisión:

Todos los costos relacionados con la Segunda Emisión serán asumidos por el Emisor.

Límites a la Negociación:

Los Bonos sólo podrán ser transferidos a Inversionistas Acreditados durante los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Colocación de la primera Serie del Programa.

Transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo señalado en el Prospecto Marco, en el presente Contrato Complementario, en el Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Segunda Emisión y en el artículo 13 del ROPPIA, las restricciones a la negociación establecidas en esta sección quedarán sin efecto y los Bonos podrán ser negociados entre el público general.

Debido a que, a la fecha, la documentación relacionada con el Programa se encuentra adecuada al Reglamento de Oferta Pública Primara y de Venta de Valores Mobiliarios (Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias), la aprobación del trámite mencionado en el párrafo precedente por parte de CONASEV será automática, en tanto la documentación e información relacionada al Programa se mantenga debidamente actualizada, de conformidad con lo establecido en el Oficio N° 1594-2007-EF/94.45.

Mercado Secundario:

Los Bonos podrán ser negociados en un mecanismo centralizado de negociación siempre que se puedan diferenciar respecto de otros valores susceptibles de ser transferidos libremente entre inversionistas.

Transcurrido el plazo de doce (12) meses desde la fecha de colocación de la primera Serie del Programa, automáticamente, éstos podrán ser negociados libremente, quedando eliminadas desde esa fecha las limitaciones a la negociación descritas anteriormente. Para este efecto, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 1594-2004-EF/94.45, el Emisor se compromete a mantener la documentación e información relacionada al Programa debidamente actualizada.

Clasificación:

De acuerdo con los requerimientos de clasificación de riesgo, las empresas clasificadoras Apoyo & Asociados Clasificadora de Riesgo S.A. en sesión de comité de 11 de enero; Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. en sesión de comité de 15 de marzo de 2007 y Pacific Credit Rating S.A.C, Clasificadora de Riesgo, en sesión de comité de 13 de marzo de 2007, acordaron clasificar los Bonos como se describe más adelante:

Clasificadora	Clasificación	
Apoyo & Asociados		
Clasificadora de Riesgo S.A.	AA+ (pe)	
Equilibrium		
Clasificadora de Riesgo S.A.	AA+	
Pacific Credit Rating S.A.C.		
Clasificadora de Riesgo	pAA+	

La clasificación de AA+(pe) obtenida de Apoyo & Asociados Clasificadora de Riesgo S.A., refleja muy alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros, reflejando un muy bajo riesgo crediticio. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos imprevistos. La clasificación de AA+ obtenida de Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., refleja muy alta capacidad de pagar el capital e intereses en los términos y condiciones pactados. La clasificación de pAA+ obtenida de Pacific Credit Rating S.A.C. Clasificadora de Riesgo corresponde a una alta calidad de crédito. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto pudiendo variar en forma ocasional a causa de las condiciones económicas. El símbolo "+" corresponde a instrumentos con un menor riesgo relativo dentro de la categoría.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, RETENCIÓN O VENTA DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

Para una mayor información relativa a las clasificaciones de riesgo otorgadas a los Bonos se sugiere revisar el Anexo N° 2 del Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Segunda Emisión.

Las clasificaciones antes señaladas están sujetas a revisión permanente durante la vigencia de los Bonos, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

Entidad Estructuradora: Banco Continental, con domicilio en Av. República de

Panamá N° 3055, San Isidro, Lima 27. Teléfono: 211-2090.

Agente Colocador: Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., con

domicilio en Av. República de Panamá N° 3065, Piso N° 2, Centro Comercial Continental, San Isidro, Lima 27.

Teléfono: 211-2395.

Representante de Scotiabank Perú S.A.A., con domicilio en Av. Dionisio

Derteano Nº 102, San Isidro, Lima 27, Perú. Teléfono: 211-

6000.

los Obligacionistas:

Leyes Aplicables: Las leyes vigentes de la República del Perú.